

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 632-2017-MPLC/A

Quillabamba, 29 de Noviembre del 2017.

VISTOS: El Proveído N° 5848-2017-A-MPLC emitido por el Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, el Informe N° 355-2017-ZLLD-DA-MPLC de la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado, el informe N°1505-2017-UA-MPLC de la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar, el Informe Legal N° 1706-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N° 210-2017/JJCM/RO-MPLC del Residente de Obra Ing. Juan Jorge Cusiuhualpa Mendoza, el Contrato N°018-2017-SIE-UA-MPLC de fecha 6/10/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección **Subasta Inversa Electrónica N°22-2017-CS-MPLC (1ra. Convocatoria)** se convocó para el suministro de combustible Diésel B5 S50, para el proyecto: “**Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco**”, habiendo sido favorecido con la Buena Pro en fecha 26 de setiembre del 2017 a la Empresa **MULTISERVIS Y GRIFOS DON MIGUELITO EIRL** representado por su Gerente General Sra. Yesenia Quintanilla Cuellar, llegándose a suscribir el Contrato N° 18-2017-SIE-UA-MPLC en fecha 6 de octubre del 2017, por un importe total de **S/. 89,900.00** (ochenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles), como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
01	DIESEL B5 S-50	GALÓN	8,000	S/11.2375	S/89,900.00
TOTAL :					S/ 89,900.00

Detallándose en la clausula quinta del citado contrato el plazo de entrega del suministro del combustible que es como sigue:

FECHA DE ENTREGA	N° DE ENTREGAS	CANTIDAD	TOTAL
Setiembre	1° entrega	2,500	8,000 GLN
Octubre	2° entrega	2,500	
Noviembre	3° entrega	1,000	
Diciembre	4° entrega	1,000	
Enero 2018	5° entrega	1,000	

Que, mediante Informe N° 210-2017/JJCM/RO-MPLC el Residente del proyecto: “Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco” Ing. Juan Jorge Cusiuhualpa Mendoza, indica que el contrato N° 18-2017-SIE-UA-MPLC fue suscrito en fecha 6 de octubre del 2017 fecha posterior en la que debería iniciar la entrega del combustible, en razón de que en el mismo se detalla **primera entrega en setiembre del año 2017 será 2,500 GLN DIESEL B5 S-50**, siendo así y a efecto de cumplir con el suministro correcto, forma de pago exacta de acuerdo a la cantidad, solicita que se modifique los meses y cantidades del suministro del Diesel B5 S50 detallados en la clausula quinta del contrato indicado líneas arriba, presentando nuevo cronograma de suministro de combustible que es como sigue:

FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	TOTAL
Octubre	2674	8,000 GLN
Noviembre	3000	
Diciembre	2000	
Enero 2018	326	

Que, mediante Informe N° 1706-2017-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, precisa que el proceso de selección en referencia se desarrolló bajo los alcances de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2025-EF, por tanto esos son los cuerpos normativos aplicables al presente caso, seguidamente se efectuó la revisión y análisis del expediente, donde se observa lo siguiente:

- De la revisión del requerimiento realizado por el área usuaria, las bases del proceso de selección y del contrato se advierte que el cronograma de entrega tiene como su **primera entrega el mes de setiembre del 2017 en una cantidad de 2500 galones de diesel B5 S50**, por lo que considerando la fecha de suscripción del contrato (6/10/2017), se tiene que la primera entrega se encontraría fuera del plazo establecido en el cronograma, conforme lo indicado por el mismo área usuaria.

Siendo así y teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N°350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, que precisa en su “Artículo 142: Modificaciones convencionales al contrato: Para que operen las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 632-2017-MPLC/A

modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE”;

- En conclusión, Opina que se debe atender la solicitud presentada por el Residente del proyecto: “Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco” Ing. Juan Jorge Cusihualpa Mendoza, debiéndose proceder a la modificación del cronograma de suministro de combustible del contrato N°018-2017-SIE-UA-MPLC.

Estando a lo precedentemente expuesto y a los Informes Técnicos y Legales del Visto, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones, Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la modificación de la cláusula quinta del Contrato N°018-2017-SIE-UA-MPLC suscrito en fecha 6 de octubre del 2017 entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Empresa MULTISERVIS Y GRIFOS DON MIGUELITO EIRL para el suministro de combustible Diésel B5 S50, para del proyecto: “Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco”, conforme al siguiente detalle:

FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	TOTAL
Octubre	2674	8,000 GLN
Noviembre	3000	
Diciembre	2000	
Enero 2018	326	

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimientos realice las acciones administrativas correspondientes conforme a Ley, así como la elaboración de la respectiva Adenda debiendo mantenerse las demás condiciones y obligaciones del Contrato original.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR, a la Unidad de Abastecimientos, Áreas Usuarias, verificar los requerimientos de los procesos de selección a merito de que el inicio de ejecución de las prestaciones por parte de los contratistas estén supeditadas a la fecha de firma del contrato, y así no incurrir en casos como el presente.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa MULTISERVIS Y GRIFOS DON MIGUELITO EIRL, y a las diferentes instancias de la Municipalidad para su conocimiento y se publique en el portal Web de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

WAM/smt.
C.c. ALCALDÍA.
C.c. SG.
c.c. GM
c.c. G.I.
c.c. Unidad Abastecimientos.
c.c. Grifo Don Miguelito.
c.c. Página Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864